

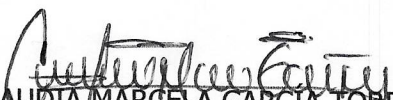


Villapinzón, 31 de agosto de 2026

Informo al señor alcalde Municipal que en la fecha fue recibido proveniente del Honorable Concejo Municipal, el **Acuerdo Nro. 09 de 2026 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 14 DEL ACUERDO 012 DE 2019, QUE DETERMINA LAS TARIFAS ÚNICAS CONSOLIDADAS EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS APLICABLE BAJO EL RÉGIMEN DE SIMPLE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE ADICIONA EL PARÁGRAFO 6 AL ARTICULO 326 DEFINIENDO LA TARIFA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO ARTESANAL, UBICADO EN CASCO URBANO MUNICIPAL EN LA CALLE 5 N°. 4/48/52, NORMATIVAS QUE INTEGRAN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN"**

En la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para lo de su cargo.

Sírvase disponer lo pertinente,


CLAUDIA MARCELA GARCÍA TORRES
Secretaria Despacho Alcalde

DESPACHO DEL ALCALDE

Villapinzón, 01 de septiembre de 2026

SANCIONADO

Para su revisión envíese copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Cundinamarca.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE


GILDARDO MELO GARNICA
ALCALDE MUNICIPAL



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 09 de 2026 **“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 14 DEL ACUERDO 012 DE 2019, QUE DETERMINA LAS TARIFAS ÚNICAS CONSOLIDADAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS APLICABLE BAJO EL RÉGIMEN DE SIMPLE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE ADICIONA EL PARÁGRAFO 6 AL ARTÍCULO 326 DEFINIENDO LA TARIFA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO ARTESANAL, UBICADO EN CASCO URBANO MUNICIPAL EN LA CALLE 5 No. 4/48/52, NORMATIVAS QUE INTEGRAN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN”**, fue discutido y aprobado en primer debate en comisión el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026) y segundo debate en plenaria los días veinticinco (25) y veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

La presente se expide en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal a los treinta y un (31) día del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


MERY ESPERANZA GARCIA TORRES
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL





ACUERDO No. 09

01 SEP DE 2026

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 14 DEL ACUERDO 012 DE 2019, QUE DETERMINA LAS TARIFAS ÚNICAS CONSOLIDADAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS APLICABLE BAJO EL RÉGIMEN DE SIMPLE TRIBUTACIÓN (SIMPLE), Y SE ADICIONA EL PARÁGRAFO 6 AL ARTÍCULO 326 DEFINIENDO LA TARIFA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO O CONCESIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO ARTESANAL, UBICADO EN CASCO URBANO MUNICIPAL EN LA CALLE 5 No. 4/48/52, NORMATIVAS QUE INTEGRAN EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN"

El Concejo municipal de Villapinzón en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numerales 1, 2 y 4 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en especial lo dispuesto en el numeral 6 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 de la Constitución Nacional establece que: *"...Corresponde a los Concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales..."*.

1

Que el artículo 338 ibidem instituye que *"... En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo..."*.

Que la Ley 136 de 1994, artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que son Atribuciones de los Concejos, *"(...) No. 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley (...)"*.

Que el actual estatuto de rentas municipal, establecido en el Acuerdo Municipal 004 de 2015, ha sido modificado parcialmente por los acuerdos municipales: 001,008 y 018 de 2016, 013 de 2018, 012 de 2019, 017 de 2021, 006 de 2023, 004 de 2025 y 016 de 2025.

Que el presente acuerdo municipal armoniza la codificación de las tarifas únicas consolidadas del impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros aplicable bajo el Régimen de Simple Tributación (SIMPLE), conforme la previsión contenida en el artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional, normativa que fue modificada por el por el artículo 44 de la Ley 2277 de 2022, disposición que tuvo revisión constitucional con la sentencia Constitucional 540 de 2023 y el Decreto 1545 de 2024 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Que, desde la implementación del régimen de SIMPLE de tributación, se determinó la obligatoriedad para los municipios de establecer por Acuerdo Municipal una tarifa única de impuesto de industria y comercio consolidado y de los impuestos complementarios, para cada

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N° 4-25 / Código Postal 250810 / 311 621 3483

concejo@villapinzon-cundinamarca.gov.co

www. <https://concejo-municipal-de-villapinzon.micolombiadigital.gov.co>





grupo de actividades o agrupaciones (Decreto 1625 de 2016 artículo 2.1.1.20 numeral 3), debiendo para informar de su cumplimiento diligenciar el Formulario 2634 ante plataforma de la DIAN.

Que lo dispuesto en este acuerdo municipal procura entregar condiciones para que los sujetos pasivos que se encuentran para la jurisdicción en el Régimen de Simple Tributación (SIMPLE) puedan cumplir sus deberes contributivos con el municipio de Villapinzón de ICA CONSOLIDADO y sus aportes además aumenten el ingreso territorial habilitando obras y acciones en beneficio de toda la comunidad.

Que a la fecha el Estatuto de rentas del municipio de Villapinzón (Acuerdo Municipal 004 de 2015, con modificación parcial con los Acuerdos Municipales: 013 de 2018 y 017 de 2021) consagra las tarifas por arrendamiento, alquiler o concesión de bienes inmuebles y/o muebles de los que es titular el municipio de Villapinzón.

Que el predio de ubicación urbana, bajo la nomenclatura Calle 5 N 4/48/52, identificado con la cédula catastral 01-00-0032-0004-000 y el folio de matrícula inmobiliaria 154-1937, es de propiedad del municipio de Villapinzón, conforme escritura pública 143 del 30 de abril de 2026, en este inmueble antes funcionaba la Estación de Policía y fue adecuado para que allí opere el "CENTRO ARTESANAL", siendo en consecuencia indispensable adicionar a lo descrito en el artículo 326 del estatuto de Rentas de Villapinzón, la determinación tarifaria del monto mensual que debe ser entregado por su uso derivado de contrato de arrendamiento o concesión, por ello se agrega el parágrafo sexto al artículo.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. TARIFA CONSOLIDADA DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y EL COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS. Modifíquese el parágrafo 7 del artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 012 de 2019; el cual quedara así:

2

En el municipio de Villapinzón, la tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidada, aplicable bajo el Régimen de Simple Tributación (SIMPLE), será la que se presenta en el siguiente cuadro, debiendo igualmente liquidar y pagar a favor del municipio la tarifa de avisos y tableros de quince por ciento (15%) sobre el valor del impuesto a cargo:

ACTIVIDAD NUMERAL ACTIVIDADES ARTÍCULO 908 ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL	GRUPO DE ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL ICA CONSOLIDADO MUNICIPIO DE VILLAPINZON
1	COMERCIAL	10
	SERVICIOS	10
2	COMERCIAL	10
	SERVICIOS	10
	INDUSTRIAL	7
3	SERVICIOS	10
3 (SIC)	SERVICIOS	10
	INDUSTRIAL	7
6	COMERCIAL	10
	SERVICIOS	10
	INDUSTRIAL	7

Esta modificación, regirá desde el periodo siguiente de causación de ICA CONSOLIDADO como gravamen integrante del Régimen de Simple Tributación (SIMPLE).

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N° 4-25 / Código Postal 250810 / 311 621 3483

concejo@villapinzon-cundinamarca.gov.co

www. <https://concejo-municipal-de-villapinzon.micolombiadigital.gov.co>





ARTÍCULO 2. Adiciónese el parágrafo sexto al artículo 326 del Estatuto de Rentas de Villapinzón (Acuerdos Municipales No. 004 de 2015, modificados parcialmente por los Acuerdos Municipales No. 013 de 2018 y 017 de 2021), así:

PARÁGRAFO SEXTO: TARIFA POR EL CENTRO ARTESANAL. El uso del inmueble destinado para el CENTRO ARTESANAL, ubicado en el casco urbano del municipio de Villapinzón en la Calle 5 No. 4-48/52, tendrá la tarifa mínima mensual de uno y medio salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.5 SMLMV) por contrato de concesión o arrendamiento.

Los contratos de arrendamiento o concesión para el uso y aprovechamiento del inmueble CENTRO ARTESANAL, ubicado en el casco urbano del municipio de Villapinzón en la Calle 5 No. 4-48/52, será de hasta doce (12) meses, cumplido dicho termino podrá prorrogarse hasta por el mismo tiempo, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

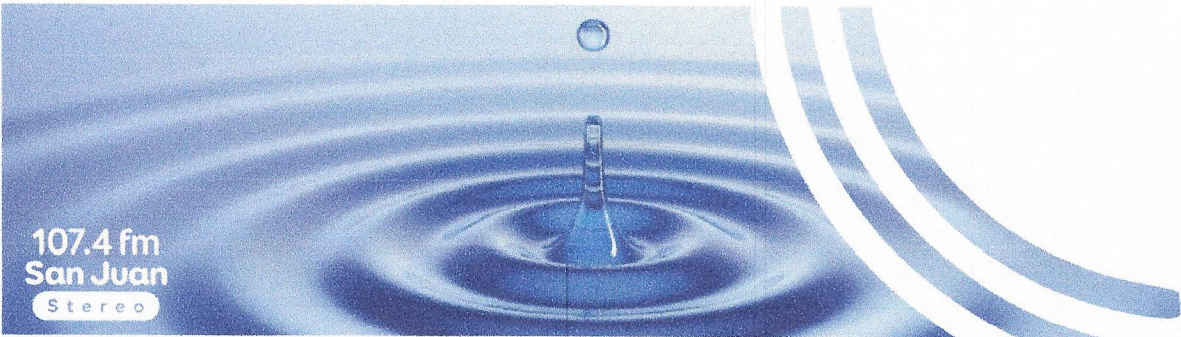
Dado en el Concejo Municipal a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026) habiendo surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en comisión el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026) y segundo debate en plenaria los días veinticinco (25) y veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026).


JANETH ORJUELA ROMERO
Presidenta Concejo Municipal




MERY ESPERANZA GARCÍA TORRES
Secretaria General Concejo Municipal





NIT. 832.003.349-7

CERTIFICACION

Dando cumplimiento al oficio 20261000000781 de fecha 31 de agosto de 2026, el Director de Programación y Administrador de la Emisora Comunitaria Juan Stéreo de Villapinzón se permite certificar la emisión del **Acuerdo N°09 de 2026 "Por el cual se modifica parcialmente el parágrafo 7 del artículo 14 del acuerdo 012 de 2019, que determina las tarifas únicas consolidadas el impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros aplicable bajo el régimen de simple tributación (simple), y se adiciona el parágrafo 6 al artículo 326 definiendo la tarifa mensual de arrendamiento o concesión del inmueble denominado centro artesanal, ubicado en el casco urbano municipal en la calle 5 N°4/48/52, normativas integran el estatuto de rentas del municipio de Villapinzón"**.

Fue publicado íntegramente en este medio radial de acuerdo a la siguiente información:

ACUERDO No 09	FECHA EMISIÓN	HORA	EMISIONES POR DÍA
09	Septiembre 1	12:00 m, 2:00 pm, 5:00 pm	3
09	Septiembre 2	6:30 am, 10:00 am, 3:00 pm	3
09	Septiembre 3	6:30 am, 12:00 m, 5:00 m	3

Total emisiones 9.

La presente se firma en Villapinzón a los 4 días del mes de septiembre del año 2026.

Cordialmente,

ORLANDO CELY TORRES
ORLANDO CELY TORRES
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN, ADMINISTRADOR

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN

CERTIFICA:

Que, de conformidad con la verificación realizada por la personería Municipal de Villapinzón y la documentación administrativa obrante en el expediente, se hace constar que el **ACUERDO MUNICIPAL No. 009**, sancionado el primero (01) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), **“Por el cual se modifica parcialmente el parágrafo 7 del artículo 14 del acuerdo 012 de 2019, que determina las tarifas únicas consolidadas el impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros aplicable bajo el régimen de simple tributación (simple), y se adiciona el parágrafo 6 al artículo 326 definiendo la tarifa mensual de arrendamiento o concesión del inmueble denominado centro artesanal, ubicado en casco urbano municipal en la calle 5 n°. 4/48/52, normativas que integran el estatuto de rentas del municipio de Villapinzón”**, fue publicado íntegramente en la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Villapinzón el día viernes cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), bajo el enlace <https://www.villapinzon-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-no-09-del-2026>

Asimismo, obra en el expediente constancia suscrita por el señor Orlando Cely Torres, en su calidad de director de Programación y Administrador de la Emisora Comunitaria San Juan Stereo de Villapinzón, mediante la cual se informa que el referido Acuerdo fue transmitido íntegramente en emisiones radiales realizadas los días uno (01), dos (02) y tres (03) de septiembre de 2026, en los horarios consignados en dicha certificación.

La presente certificación se expide en Villapinzón, Despacho de la Personería Municipal, a los **cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**, para los fines pertinentes.


JHON JAIRO ALVARADO REYES
Personero Municipal